

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

Resolución N° MEF-RES-2018-2837

Panamá, 23 de octubre de 2018

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

Que la licenciada **ITZARIS ALAIN MORENO**, apoderada especial de la **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA P.H. ALTAPLAZA MALL**, sociedad debidamente inscrita en el Folio 30191816, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó mediante memorial recibido el día 8 de octubre de 2018, se le autorice a dicha sociedad la celebración de una (1) **Promoción Comercial** denominada **“UNA DULCE NAVIDAD CON ALTAPLAZA MALL”**, la cual se realizará a partir del **17 de noviembre al 13 de enero de 2019**, que culminará con la celebración de una (1) **Tómbola** el día **14 de enero de 2019**, a las **11:00 a.m.** en el área conocida como Centro de Información del Mall, ubicado en el Nivel 1, en las instalaciones de Alta Plaza Mall, Vía Centenario, Corregimiento de Ancón, Ciudad y Provincia de Panamá.

Que habiendo estudiado la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA PH ALTAPLAZA MALL**, la celebración de una (1) **Promoción Comercial** denominada **“UNA DULCE NAVIDAD CON ALTAPLAZA MALL”**, la cual se realizará a partir del **17 de noviembre al 13 de enero de 2019**, que culminará con la celebración de una (1) **Tómbola** el día **14 de enero de 2019**, a las **11:00 a.m.** en el área conocida como Centro de Información del Mall, ubicado en el Nivel 1, en las instalaciones de Alta Plaza Mall, Vía Centenario, Corregimiento de Ancón, Ciudad y Provincia de Panamá, dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

**SEGUNDO:** Autorizar la **Promoción Comercial con tómbola** de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premios.

**PLAN:**

Todas aquellas personas mayores de edad, naturales o extranjeras con residencia en la República de Panamá, que realicen compras total o acumulables por la suma de Cuarenta Balboas con 00/100 (B/.40.00), dentro de los Almacenes, Locales Comerciales, Restaurantes o Food Court, ubicados dentro de Altaplaza Mall.

Las personas participantes deberán apersonarse al kiosko con su(s) recibo(s) de caja para proporcionar sus datos personales tales como: nombre completo, número de cédula o pasaporte, número de teléfono celular, dirección y correo electrónico; para ser ingresados en el sistema y poder reclamar su(s) boleto(s).

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Al momento de entregar los boletos al cliente se le colocará a los recibos o comprobantes de compra, un sello que indique "boletos entregados". El sistema llevará un registro de la cantidad de boletos entregados.

Los boletos deberán ser depositados en la urna ubicada en el Centro de Información, en el Nivel 1 de Alta Plaza Mall, entre los locales Zara y Bershka.

#### **Detalle entrega de los boletos adicionales:**

- DOBLE BOLETO, por todas las compras realizadas cualquier día de la semana en Stevens de Alta Plaza Mall, desde el 17 de noviembre de 2018 al 13 de enero de 2019.
- DOBLE BOLETO, por todas las compras realizadas de lunes a jueves en cualquier tienda del Mall, desde el 17 de noviembre de 2018 al 13 de enero de 2019.
- \*Aplica para una sola opción.

#### **CONDICIONES Y RESTRICCIONES:**

- Participan todos los clientes que realicen compras dentro de los locales comerciales, almacenes, Food Court, ubicados dentro de Alta Plaza Mall, por compras durante el periodo de promoción.
- En esta promoción comercial solo podrán participar personas naturales, mayores de edad, nacionales o extranjeros, con cédula de residencia permanente o temporal en la República de Panamá, que cumplan con su respectivo permiso vigente o con carnet de migración.
- En esta promoción comercial **No** participan menores de edad.
- Una persona solo podrá resultar ganadora una vez.
- Las personas que participen de esta promoción solo recibirán un (1) boleto por cada compra de Cuarenta Balboas con 00/100 (B/.40.00) total o acumulables.
- Para reclamar el boleto la persona deberá apersonarse al Centro de Información del Mall y presentar su(s) factura(s) de caja.
- La empresa no se hace responsable de aquellos boletos que el día de la tómbola, las personas participantes, no hayan introducido en la urna.
- El sistema para la entrega de los boletos está programado para no emitir boletos a partir de las 7:00 p.m., del día 13 de enero de 2019, por lo que Asamblea de Propietarios de la P.H. ALTAPLAZA MALL, no se hace responsable de aquellos boletos que hasta el día de la tómbola las personas no hayan introducido en la urna.
- Solo se permite compras durante el periodo de promoción, hasta las 5:00 p.m., del día 13 de enero de 2019.
- Los boletos solo se entregarán hasta el día 13 de enero de 2019 y la urna se cerrará a las 7:00 p.m. del mismo día 13 de enero de 2019.
- La tómbola **No es** presencial

- No participan extranjeros en tránsito o turistas, debido a los premios ofrecidos.
- No participan personas jurídicas.
- La empresa no se hace responsable por la demora que pueda ocasionarse al momento del reclamo y entrega del(los) boleto(s), para participar en la tómbola, por lo que la persona participante deberá apersonarse al Stand, presentar su(s) tickete(s) de caja y reclamar sus boletos con anterioridad a la tómbola.
- No se aceptarán recibos de caja ilegibles o con tachaduras en donde no se vea visible el monto de la compra o la fecha de compra.
- La empresa no se hace responsable por trámite de visas, permisos o vacunas en dado caso que su destino lo requiera.
- El ganador deberá presentar cédula, de ser panameño; pasaporte, cédula de residente permanente o carnet de migración, de ser extranjero, ambos vigentes. Por lo que el ganador antes de recibir el premio deberá firmar un finiquito que exprese la aceptación del premio.
- Los premios ofrecidos no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni ningún otro premio que no sea el que ofrece la promoción comercial.
- No aplica para esta promoción comercial los pagos hechos por conceptos de servicios públicos, bancos, televisión por cable o internet realizada durante el periodo de vigencia de la promoción comercial.
- Todas las personas que participen y sean favorecidas en esta promoción comercial, como ganadores aceptan y autorizan en forma ilimitada al patrocinador hacer uso para efectos publicitarios de su nombre y derecho de imagen, limitados exclusivamente a esta promoción y datos relacionados.
- Esta utilización no implicará ningún tipo de remuneración o compensación adicional de naturaleza económica y renuncia a cualquier reclamo por tal concepto, es por eso que con ocasión de la entrega de cada premio, el ganador deberá antes de recibir su premio, aceptar que su nombre, imagen y fotografía y en general, aparezca en los medios de comunicación escritos y/o televisivos, renunciando a cualquier cobro de derechos de imagen por este concepto, y deberá firmar un finiquito que exprese dicha situación.
- El compromiso de Altaplaza Mall, radica en la entrega de los premios detallados en la presente Resolución, para el posterior uso de los ganadores. Cada ganador deber regirse a las limitaciones de uso de los diversos premios como disponibilidad, fechas de apertura, condiciones naturales o casos fortuitos que limitan, atrasen o impidan el disfrute pleno de los premios o todo aquello que quede fuera del control de ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA P.H. ALTAPLAZA MALL.
- No participan colaboradores de Retail Centenario, Urban Development, Group, Desarrollos 468, S.A., Bond Advisor, S.A., Constructora DFR, S.A., Grupo de Ingenieros Contratistas, S.A., Equipos y Bombas, S.A., Hidro Piedra, S.A., y P.H. Altaplaza Mall.
- No participa la empresa Intelesis.

## SELECCIÓN DEL GANADOR

Al momento de la tómbola se procederá inmediatamente a llamar a la persona ganadora tres (3) veces, dando un lapso de tiempo de un (1) minuto, en caso de que se llame a la persona y no contesten la llamada, se procederá a escoger a otro ganador.

El ganador por premio ofrecido deberá aceptar el mismo, por lo que de no ser, se volverá a extraer otro boleto ganador.

## FECHA:

La Promoción Comercial, denominada “UNA DULCE NAVIDAD CON ALTAPLAZA MALL”, se considerará aprobada una vez se haya notificado de la presente Resolución hasta el 13 de enero de 2019, que culminará con la celebración de una (1) Tómbola el día 14 de enero de 2019, a las 11:00 a.m. en el área conocida como Centro de Información del Mall, ubicado en el Nivel 1, en las instalaciones de Altaplaza Mall, Vía Centenario, Corregimiento de Ancón, Ciudad y Provincia de Panamá.

## PREMIOS:

Se escogerán tres (3) ganadores detallados a continuación:

### PRIMER PREMIO:

Un (1) Auto marca SUBARU, tipo Hatchback, modelo XV LIMITED, motor YD34412, chasis JF1G7LL5JG038526, línea: XV / 4D 2.0i-S CVT., capacidad 5 pasajeros, color: Sunshine Orange / Black, código: GT7BLRL-JI, automático, año: 2018, Tracción en las 4 ruedas, AWD y 100% Japonés, con garantía de tres (3) años o 100,000 Kms de garantía, lo que ocurra primero.

### CONDICIONES DEL PRIMER PREMIO:

- El premio no podrá ser cambiado por otro modelo, ni color y será entregado a la persona ganadora de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización, entregada a la Junta de Control de Juegos.
- El ganador deberá tramitar el seguro, y la placa del vehículo, por lo que la empresa no se hace responsable del trámite.
- La empresa no se hace responsable en caso de demora en el trámite del registro único vehicular, por causas ajenas a la empresa.

**VALOR TOTAL DE ESTE PREMIO: Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa Balboas con 00/100 (B/.32,990.00), incluido I.T.B.M.S.**

### SEGUNDO PREMIO:

Un (1) Viaje en Crucero por el Caribe, de la línea de Cruceros Celebrity Cruises a bordo del Celebrity Summit, embarcando desde San Juan, Puerto Rico o el Celebrity Equinox embarcando en Miami, Florida; para dos (2) personas durmiendo en la misma habitación, en cabina estándar (camarote con ventana).

Viajando en el Celebrity Summit embarcando desde San Juan, Puerto Rico podrá realizar el recorrido San Juan, Puerto Rico; Charlotte Amalie, St. Thomas; Basseterre, St. Kitts; St. Johns, Antigua; Castries, St. Lucia; Bridgetown, Barbados; San Juan, Puerto Rico.

Viajando en el Celebrity Equinox embarcando en Miami, Florida podrá realizar el siguiente recorrido: Miami Florida; Key West, Florida; Puerto Costa Maya, México; Cozumel, México; George Town, Grand Cayman; Miami, Florida.

**El premio incluye:**

- Cabina de Crucero
- Todas las comidas a bordo (desayuno, almuerzo, cenas y snacks), bebidas suaves como jugos, cafés, té, actividades, shows y entretenimientos e NCCF.

**El premio No incluye:**

- Propinas, traslados, asistencia médica, boletos aéreos, bebidas alcohólicas, SPA, lavandería, gastos de pasaporte, visados, vacunas, excursiones en puertos ni ningún otro servicio no especificado. Este viaje deberá realizarse en las fechas establecidas, de lo contrario el mismo no tendrá ningún tipo de validez.

**CONDICIONES:**

- El ganador deberá asumir el costo de las propinas, impuestos (taxes and fees) y seguro de asistencia médica y cancelación por persona.
- Podrá ser utilizado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2020, siempre y cuando el Crucero realice itinerarios al Caribe en este periodo de tiempo, dentro de este rango de fechas, se excluyen fechas como carnavales, vacaciones escolares de septiembre, acción de gracias, fiestas patrias, Navidad y Año Nuevo.
- El premio no es canjeable en efectivo.

**VALOR TOTAL DE ESTE PREMIO: Cuatro Mil Ochocientos Balboas con 00/100, incluido I.T.B.M.S.**

**TERCER PREMIO:**

Un (1) único ganador se hará acreedor a lo siguiente:

Un (1) Juego de Sala completa, incluido accesorios, valorado en **Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00), incluido I.T.B.M.S.**

Un (1) Juego de Recámara, incluido accesorios, valorado en **Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00), incluido I.T.B.M.S.**

Los accesorios son exclusivos del Departamento de Mueblería y Hogar.

**Condiciones del tercer premio:**

- El premio es redimible hasta el 31 de marzo de 2019.
- Premio solo aplica en la sucursal Stevens de Alta Plaza Mall.
- No incluye costos de traslados hasta el hogar del ganador o el destino final.
- El premio no es canjeable en efectivo y no es acumulable. Debe ser canjeable en su totalidad hasta el 31 de marzo de 2019.
- Al momento de realizar la entrega del premio, si el monto excede los Seis Mil Balboas con 00/100 (B/.6,000.00), la diferencia deberá ser asumida por el (la) ganador(a).

**VALOR TOTAL DE ESTE PREMIO: Seis Mil Balboas con 00/100 (B/.6,000.00), incluido I.T.B.M.S.**

**VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS: CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.43,790.00), INCLUIDO I.T.B.M.S.**

**TERCERO:** Autorizar la emisión de **Doscientos Cincuenta Mil (250,000)** boletos que serán confeccionados por el sistema electrónico de la empresa, donde debe reposar copia de la presente Resolución.

**CUARTO:** La **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA P.H. ALTAPLAZA MALL**, deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:

Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe señalar claramente el número de Resolución de la Junta de Control de Juegos que autoriza la actividad, las fechas de los sorteos, lugar donde se realizará, especificaciones de los premios y nombre de los organizadores de la actividad. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.

La **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA P.H. ALTAPLAZA MALL**, será la única responsable ante la Junta de Control de Juegos del retiro y custodia de la urna que contiene los boletos, objeto de la promoción.

La **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA P.H. ALTAPLAZA MALL**, deberá garantizar la participación en la Tómbola de todos los boletos, que hayan sido depositados en la urna.

La **Promoción Comercial** deberá realizarse en la(s) fecha(s) establecida(s) y la(s) **tómbola(s)** ante la presencia de un Notario Público y un representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.

El (los) resultado(s) de la(s) **Tómbola(s)** correspondiente(s) a la **Promoción Comercial**, deberá(n) comunicarse inmediatamente a la(s) persona(s) que haya(n) resultado ganadora(s), por cualquier medio disponible. El(los) premio(s) deberá(n) entregarse dentro de un término de **tres (3)** días siguientes a la realización de la tómbola, si se trata de bienes muebles; y no mayor de **treinta (30)** días, si se trata de bienes inmuebles.

Celebrada la(s) tómbola(s) o finalizada la promoción comercial, el(los) premio(s) no reclamado(s) en los plazos antes señalados, se donará(n) de mutuo acuerdo con la Junta de Control de Juegos, a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, sin excepción en un término de quince (15) días hábiles.

**QUINTO:** Asignarle una fianza por la suma de **Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa Balboas con 00/100 (B/.43,790.00)**, un pago por la suma de **Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00)** a favor del Tesoro Nacional, en concepto del impuesto de Sellado de Boletos, más un pago por la suma de **Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.4,379.00)** a favor del Tesoro Nacional, según lo establece la Ley 56 del 17 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999, en concepto de pago de 10% del valor total del (de los) premio(s) para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vocacional de Chapala.

**SEXTO:** La **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA P.H. ALTAPLAZA MALL**, una vez realizada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución

de fianza consignada para la celebración de la Promoción Comercial con tómbola(s) electrónica(s), de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

**SÉPTIMO:** La **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA P.H. ALTAPLAZA MALL**, una vez efectuada cada una de las(s) tómbola(s), tendrá un término igual de diez (10) días, posterior a la celebración, para presentar un escrito a la Junta de Control de Juegos detallando los resultados, premios ganados, los nombres de las personas favorecidas, números de cédula y boleto ganador.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como suspensión y cancelación de la Promoción Comercial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Eric Iván Ríos Aguilera  
Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos



EIRA/AA/ldgd

9:59 am  
25 DE 10 DE 2018.  
Dent del Popallo p. p. alta plaza mall  
P. 037 de 23/10/18.  
Irons Blain